

3. Otras disposiciones

Consejería de Administración Pública e Interior

6453 RESOLUCION de 5 de julio de 1988 del Secretario General de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se delegan en la Vicesecretaria determinadas atribuciones del mismo.

Con el fin de propiciar una mayor agilidad en el despacho de los asuntos encomendados a esta Secretaría General, cuya estructura orgánica básica y contenido viene establecido en el Decreto 61/1987 de 18 de septiembre, y en aplicación de lo previsto por el artículo 61.2 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables en la materia.

RESUELVO

Artículo único. Quedan delegadas en el Titular de la Vicesecretaría de esta Consejería las atribuciones comprendidas en los apartados f) y h) del artículo 50 de la Ley 1/1988 del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como las seguidamente relacionadas:

1. En materia de personal

- a) El control del cumplimiento del horario establecido y de la jornada laboral del personal adscrito a la Secretaría General.
- b) Proponer la concesión de permisos al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a 10 días.
- c) Proponer la incoación de expedientes disciplinarios al personal de la Secretaría General.
- d) Conservar y custodiar los expedientes personales de todo el colectivo funcional y laboral de la Consejería.
- e) Proponer la concesión de gratificaciones y recompensas al personal destinado en las distintas Unidades, por prestación de servicios especiales y extraordinarios.
- f) Conformar las nóminas mensuales de la Consejería.
- g) Visar las certificaciones y diligencias expedidas por las unidades de la Secretaría General en materia de personal y régimen retributivo.
- h) Representar a la Consejería en el Consejo regional de la Función Pública.

2. En materia de gestión económica y presupuestaria

- a) Dirigir la preparación y elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Consejería.
- b) Informar y tramitar las propuestas de modificaciones del presupuesto de la Consejería que se produzcan en el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Supervisar la gestión de los expedientes de gasto y de los fondos e ingresos públicos de la Consejería.

3. En materia de gestión patrimonial

- a) Proponer las adquisiciones, enajenaciones, afectaciones y mutaciones de los bienes adscritos a la Consejería, así como los relativos a su conservación y defensa.
- b) Supervisar la gestión del inventario de bienes de la Consejería y sus modificaciones, dando cuenta a la Dirección General de Patrimonio de las correspondientes incidencias.
- c) Visar las certificaciones y diligencias expedidas en materia de Inventario y Patrimonio de la Consejería.

4. En materias de régimen interior

- a) Coordinar la ejecución de los programas de inversión de la Consejería.
- b) Proponer la aprobación del Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones.
- c) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento del Registro y Archivo de Documentos.

5. En materia de contratación

- a) Proponer el programa de necesidades del material y mobiliario de la Consejería.
- b) Tramitar, e informar los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros, cuando resulte preceptivo conforme a las disposiciones legales o reglamentarias.
- c) Informar los pliegos de Condiciones Administrativas.

6. En materia de régimen jurídico

- a) Prestar asistencia jurídico-administrativa al Secretario General, emitiendo, en su caso, los informes jurídicos que sean procedentes.
- b) Formular propuestas al Secretario General sobre medidas jurídicas, organizativas y procedimentales para mejora de la actuación de la Consejería.
- c) Informar preceptivamente las disposiciones de carácter general que emanen de la consejería.
- d) Informar y asesorar, los expedientes de recursos, que hayan de ser resueltos por el Consejero o los Directores Generales, cuando dicha facultad no esté atribuida expresamente a otros órganos de los diferentes centros directivos de la Consejería.
- e) Decidir motivadamente sobre reclamaciones, denuncias e iniciativas de particulares, relacionadas con el funcionamiento de los servicios, en los términos establecidos en el art. 56 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Las demás facultades delegadas o asignadas expresamente por las disposiciones legales o reglamentarias, en los términos establecidos en el art. 61.2 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, anteriormente referida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 5 de julio de 1988.—El Secretario General.

Sra. Vicesecretaria de la Consejería de Administración Pública e Interior.